quanto combiniere al R.l Servi.o

Diose en este ayuntam.to un trasl.do de un R.l decreto de S. M. (que dios g.e) participado a dho S.r Gov.or por el S.r Luis Hurtt.o de Mersalina y Motta Cav.ro del orden de Montesa y Sup.te Gral desta Provinçia en carta de seis del corr.te en que se previene que para salir de una vez de las repetidas y instanzias de las villas y lugares destos dominios sobre el abono, en quenta de sus contribuciones R.s de los granos, y otros viveres que subministraron a las tropas en el tiempo que corrio su provision de quenta de la R.l ac.da, para que acudan todas las destas pretensiones dentro del termino de tres meses contados desde el dia de la notoriedad a la V.a y Corte de Madrid a su justificacion ante el Marq.s de Campo florido, y Contaduria destinada para estos expidientes para que se les pague apercibiendo que pasado el term.o sin averlo echo no las quedara recurso, ni despues acudieren cuio decreto de quince de octubre prox.mo pasado le fue conferido a dho S.r Sup.te Gral en carta del S.r de Pedro Gomez Lozano S.rio en Jefe del R.l Cons.o de ac.da su fha en Madrid a veinte y dos del mismo mes de octub.e = Y visto y entendido p.r dhos S.res el referido decreto dixeron de una conform.d quedavan en el